

ministración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Zaragoza, a 24 de octubre de 1990.

**El Rector,
VICENTE CAMARENA BADIA**

ANEXO I

Plaza número 099. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ciencias Morfológicas. Departamento: Ciencias Morfológicas. Actividades docentes: Histología en la Facultad de Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 100. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Farmacología. Departamento: Farmacología y Terapéutica Sanitaria. Actividades docentes: Farmacología en el Colegio Universitario de Huesca. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 101. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública. Departamento: Biomedicina y Salud Pública. Actividades docentes: Bioestadística en el Colegio Universitario de Huesca. Clase de convocatoria: Concurso.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1390 *ORDEN de 6 de noviembre de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) para concertar un préstamo con la Caja Rural del Alto Aragón, por un importe de 7.068.225 pesetas, con destino a la adquisición de terrenos para la ubicación del Polígono Industrial.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sariñena para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 3 de agosto de 1990 con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con la Caja Rural del Alto Aragón, por importe de 7.068.225 pesetas, con destino a la adquisición de terrenos para la ubicación del Polígono Industrial.

El Presupuesto en el que figura esta operación fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» del día 16 de mayo de 1990.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Sariñena que asciende a 23.221.666 pesetas es fácilmente asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 134.468.122 pesetas.

CONSIDERANDO que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto número 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Sariñena para concertar un préstamo con la Caja Rural del Alto Aragón, por importe de 7.068.225 pesetas, para la adquisición de terrenos para la ubicación del Polígono Industrial.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1990.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1391 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 13.000.000 de pesetas con destino a la construcción de un Pabellón Deportivo.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Boltaña para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 29 de octubre de 1990 con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 13.000.000 de pesetas con destino a la construcción de un Pabellón Deportivo.

El Presupuesto en el que figura dicha operación fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» del día 20 de junio de 1990, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Boltaña que asciende a 6.740.851 pesetas es fácilmente asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 28.673.307 pesetas.

CONSIDERANDO que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las facultades delegadas por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de septiembre de 1986, en relación con lo previsto en el Decreto 80/1986, de 31 de junio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Boltaña para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 13.000.000 de pesetas, para la construcción de un Pabellón Polideportivo.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1990.

El Director General de Administración
Local,
RAMON SALANOVA ALCALDE

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

1392

ORDEN de 24 de octubre de 1990, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se regula la campaña de matanza domiciliar de cerdos, a desarrollar entre los días 15 de noviembre de 1990 y 28 de febrero de 1991.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una de las excepciones al Real Decreto 3.263 de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de acuerdo con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Las campañas serán autorizadas por los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de cada provincia, a petición de los Alcaldes. Se desarrollarán entre el 15 de noviembre de 1990 y el 28 de febrero de 1991.

2.º Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios, en los que exista matadero, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice la matanza y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o Agrupación de Municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1. y 2.2. de la presente Orden, autorizará la matanza de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario titular un local de inspección acondicionado, donde además pueda realizar el examen microscópico.

3.º Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios presentarán en los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo una solicitud, en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y el modo en que se va a realizar.

3.3. Personal y medios materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible que el Veterinario disponga de un triquinoscopio en condiciones de garantizar el examen microscópico.

4.º Los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo estudiarán las solicitudes y en el caso de su autorización, incluso con las modificaciones que estime oportunas, lo comunicará por escrito a los Ayuntamientos y al Veterinario titular con las instrucciones precisas para su realización.

5.º En todos los casos se cumplirá con lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263 de 1976); el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. Los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

7.º Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168, de 15 de julio de 1983) y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además podrán ser clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

8.º Aquellos municipios en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente Orden, deberán ponerlo en conocimiento del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, quien de acuerdo con el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, propondrá las soluciones más adecuadas, autorizando en cada caso aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

9.º Terminada la campaña, y dentro del mes de marzo, los Veterinarios Titulares, remitirán a los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, un resumen por municipio (número de cerdos, número de decomisos y causas de los mismos), con las incidencias y desarrollo de la campaña.

10.º Por los Servicios Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Zaragoza, 24 de octubre de 1990.

La Consejera de Sanidad, Bienestar
Social y Trabajo,
ANA MARIA CORTES NAVARRO

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990, de la Secretaría General del Departamento de Cultura y Educación, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro que se cita.

El Excelentísimo Señor Consejero de Cultura y Educación, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto adjudicar el «Suministro de vídeo y sonido para el Centro Horizontal de Imagen». Expediente número VI 3.1/90, anunciado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 112, de fecha 24 de septiembre de 1990, a la empresa Bienvenido Gil, S. L., por un importe de 17.982.462 pesetas, siendo el presupuesto máximo autorizado de 18.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 119 del Reglamento General de Contratación.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 1990.—El Secretario General de Cultura y Educación, Guillermo Romeo y Aznar.